



RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE || 2021-00014, YEINER FABIAN LOAIZA MARIN - LUCIANA LOAIZA BASANTE Y OTROS vs JOSE LUIS RIASCOS Y HDI SEGUROS S.A || REDELEX 491538

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Jue 17/10/2024 13:57

Para Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Estimados, reciban un cordial saludo,

Amablemente remito pago de la condena de segunda instancia.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Sierra Amado, Andrea <Andrea.Sierra@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 12:08

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE || 2021-00014, YEINER FABIAN LOAIZA MARIN - LUCIANA LOAIZA BASANTE Y OTROS vs JOSE LUIS RIASCOS Y HDI SEGUROS S.A || REDELEX 491538

PTI

De: Quintero Diaz, Angelica Viviana <Angelica.Quintero@hdi.com.co>

Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 12:06 p. m.

Para: Sierra Amado, Andrea <Andrea.Sierra@hdi.com.co>

CC: Sanchez Cipagauta, Vivian Andrea <Vivian.Sanchez@hdi.com.co>; Mejia Silva, Luis Faiver <Faiver.Mejia@hdi.com.co>; Arevalo, Cielo <Cielo.Arevalo@hdi.com.co>; Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Benito Ortiz, Jorge Hernando <Jorge.Benito@hdi.com.co>

Asunto: RE: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE || 2021-00014, YEINER FABIAN LOAIZA MARIN - LUCIANA LOAIZA BASANTE Y OTROS vs JOSE LUIS RIASCOS Y HDI SEGUROS S.A || REDELEX 491538

Hola Andrea,
Adjunto

Código del Juzgado	760012031007
Nombre del Juzgado	007 CIVIL CIRCUITO CALI
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CONDENA Y COSTAS
Numero de Proceso	76001310300720210001400
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadania 1144150026
Razon social / Nombres Demandante	YEINER FABIAN
Apellidos Demandante	LOAIZA MARIN
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadania 8600048756
Razon Social / Nombres Demandado	HDI
Apellidos Demandado	SEGUROS
Valor Inicial	\$155.329.438,00
Costo(Comision)	\$9.050,00
IVA	\$1.720,00
Valor Total	\$155.340.208,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	987704850
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DE OCCIDENTE

Imprimir

Guardar PDF

Terminar



Pago en Línea

Nro. Autorización

24119

Información de Pago

Empresa	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A - Pago Depósitos Judiciales por canal PSE
Factura	310
Referencia de Pago 1	0
Valor a Pagar	\$155,340,208.00
Fecha Transacción	2024/10/17
Estado	Exitosa

Origen

Tipo Producto

Cuenta Corriente

Nombre Producto

CTE3507 / *****3507

Volver al

De: Sierra Amado,Andrea <Andrea.Sierra@hdi.com.co>
Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 9:16 a. m.
Para: Quintero Diaz, Angelica Viviana <Angelica.Quintero@hdi.com.co>
CC: Sanchez Cipagauta,Vivian Andrea <Vivian.Sanchez@hdi.com.co>; Mejia Silva, Luis Faiver <Faiver.Mejia@hdi.com.co>; Arevalo, Cielo <Cielo.Arevalo@hdi.com.co>; Guaglianone Lemus, Jaime Fernando <Jaime.Guaglianone@hdi.com.co>; Benito Ortiz, Jorge Hernando <Jorge.Benito@hdi.com.co>
Asunto: RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE || 2021-00014,YEINER FABIAN LOAIZA MARIN - LUCIANA LOAIZA BASANTE Y OTROS vs JOSE LUIS RIASCOS Y HDI SEGUROS S.A || REDELEX 491538
Importancia: Alta

Estimada Angelica, te comparto datos para que por favor procedamos con el pago a ordenes del juzgado por deposito judicial.

SP: 57,540
OP: 100,021,154
Siniestro 30563
Sucursal CALI

Cuenta del Juzgado	760012031007
Código del Juzgado:	760013103007
Nombre del Juzgado:	Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Cali
Descripción de Concepto:	Condena Y Costas
Número del Proceso:	76001310300720210001400
Nombre y apellido del demandante:	Yeiner Fabián Loaiza Marín
Identificación del demandante:	C.C. 1.144.150.026
Valor del Depósito	\$ 155.329.438

Jaime, acostumbrada a tu valioso apoyo, agradecemos procedas con la anulación de la OP.

Quedo atenta.

Andrea Sierra Amado



Abogada Especialista de Procesos Judiciales

- Oficina Principal | Calle 72 No. 10 – 07 | Bogotá, Colombia
- Horario de atención: L/J 7:30 a.m. - 5:00 p.m. y V 8:00 a.m. - 2:00 p.m.
- andrea.sierra@hdi.com.co
- www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2024 7:39 a. m.
Para: Sierra Amado,Andrea <Andrea.Sierra@hdi.com.co>
CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Asunto: RV: SENTENCIA 2DA INSTANCIA DESFAVORABLE || 2021-00014,YEINER FABIAN LOAIZA MARIN - LUCIANA LOAIZA BASANTE Y OTROS vs JOSE LUIS RIASCOS Y HDI SEGUROS S.A || REDELEX 491538

Apreciada Andrea, recibe un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar sentencia de segunda instancia desfavorable para los intereses de la compañía, notificada el 15 de octubre del 2024 mediante la cual el Tribunal Superior Sala Civil De Cali dispone:

"1.- CONFIRMAR los numerales PRIMERO, TERCERO Y CUARTO de la Sentencia N°110 de septiembre 6 de 2023 , proferida por el Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali, en el proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, impetrado Yeiner Fabián Loaiza Marín (lesionado), Luciana y José Miguel Loaiza Basante (hijos), Keitty Dayana Basante Lucio (esposa), Nicole Dayana Ordoñez Basante (denominada hija de crianza), Helida Marín León y Luis Fernando Loaiza Herrera (padres) y Yuli Vanesa y Crithian Fernando Loaiza Marín (hermanos) del lesionado señor Yeiner Fabian; como por los demandados José Luis Riascos Benavides y HDI Seguros S.A.

2.- MODIFICAR el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de ese fallo que quedará así: DECLARAR civilmente responsable al demandado JOSE LUIS RIASCOS BENAVIDES por los perjuicios generados a los actores en el accidente de tránsito a que refiere la parte motiva.

- CONDENAR a los demandados JOSE LUIS RIASCOS BENAVIDEZ Y HDI SEGUROS SA a pagar directamente a los actores los perjuicios reconocidos así:

A YEINER FABIAN LOAIZA MARIN por daño emergente: \$2.453.996.44 lucro cesante pasado incapacidad

\$ 2,405,204.41, lucro cesante pasado \$29,024,501.39 lucro cesante futuro

\$ \$56.357.988,19 Daño a la vida de relación \$13.885.437 Daño Moral \$11.901.803, A KEITTY DAYANA BASSANTE, LUCIANA LOAIZA BASANTE, JOSE MIGUEL LOAIZA BASANTE, HELIDA MARIN LEON, LUIS FERNANDO LOAIZA HERRERA.

Por daño moral la suma de \$ 5.950.901 para cada uno. A YULI VANESSA Y CRISTHIAN FERNANDO LOAIZA MARIN por daño moral la suma de \$2.975.450 para cada uno.

Sin lugar a perjuicio a perjuicio a la vida de relación para los anteriores citados por lo indicado en la parte motiva. La aseguradora HDI SEGUROS SA tiene la obligación de indemnizar a los actores los perjuicios relacionados causados por el asegurado con motivo de la responsabilidad declarada hasta por la suma de \$ 400.000.000 según la cobertura de lesión o muerte de una persona de la póliza N 4046723 a que se hace referencia en la parte motiva, sin deducible, con intereses del artículo 1080 del C de Co a partir del 17 de julio de 2019 hasta el pago total para el señor YEINER FABIAN LOAIZA MARIN sobre todos los montos reconocidos a su favor por concepto de indemnización, y para los demás actores intereses del artículo 1080 del C de Co a partir de la ejecutoria de esta providencia.

- El señor JOSE LUIS RIASCOS BENAVIDES pagará para todos los actores sobre las sumas reconocidas a cada uno de ellos réditos al 6% anual a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

3.- CONDENAR en costas de segunda instancia a los demandados.- Liquidense en la forma que indica el art. 366 del CGP, incluyendo como agencias en derecho de esta instancia, la suma de \$4.000.000.00.

4.- DEVOLVER la actuación que corresponda al juzgado de origen."

Así pues, la condena para la compañía asciende a la suma de **\$155.329.438** descrita de la siguiente forma:

Perjuicio	En favor de	Valor
Perjuicios morales	YEINER FABIÁN LOAIZA MARÍN	\$ 11.901.803
	KEITTY DAYANA BASANTE LUCIO	\$ 5.950.901
	LUCIANA LOAIZA BASANTE	\$ 5.950.901
	JOSÉ MIGUEL LOAIZA BASANTE	\$ 5.950.901
	HELIDA MARÍN LEÓN	\$ 5.950.901
	LUIS FERNANDO LOAIZA HERRERA	\$5.950.901
	YULI VANESSA LOAIZA MARÍN	\$ 2.975.450
	CRISTHIAN FERNANDO LOAIZA MARÍN	\$ 2.975.450
Daño a la vida de relación	YEINER FABIÁN LOAIZA MARÍN	\$ 13.885.437
Lucro cesante pasado		\$ 31.429.706
Lucro cesante futuro		\$ 56.357.988
Daño emergente		2.453.996.44
Costas 1ra instancia		\$ 8.000.000
Costas 2da instancia		\$ 4.000.000
Total		\$ 155.329.438

Indicamos que, radicaremos memorial solicitando al juzgado aclarar la parte resolutive de la sentencia en lo que atañe al cobro de los intereses desde el 17 de julio de 2019 hasta el pago total para el señor Yeiner Fabián Loaiza, pues estos deben contarse a partir de la ejecutoria de la sentencia, y frente a la no exclusión del lucro cesante futuro.

Sin perjuicio de lo anterior, amablemente remitimos los datos para el pago:

Cuenta del Juzgado	760012031007
Código del Juzgado:	760013103007
Nombre del Juzgado:	Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Cali
Descripción de Concepto:	Condena Y Costas
Número del Proceso:	76001310300720210001400
Nombre y apellido del demandante:	Yeiner Fabián Loaiza Marín
Identificación del demandante:	C.C. 1.144.150.026
Valor del Depósito	\$ 155.329.438

Nota: Pendiente se profiera auto de obedecer y cumplir y se liquiden costas.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



gha.com.co

Mayerly Ayala Rivera
Abogada Junior

Email: mayala@gha.com.co | 301 394 2039

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 16:10

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: (solicitud RECALIFICACIÓN) RECURSO APELACIÓN || SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563 || REDELEX 491538

Estimada Dra. Mayerly,

Consideramos que la calificación actual **EVENTUAL II INSTANCIA (50%)** corresponde a la expectativa de modificación del valor de la sentencia en segunda instancia, considerando los puntos analizados en su correo precedente.

Por lo anterior, agradecemos no realizar ningún cambio en Redexlex.



Calificación

Proceso No: 491538 | Radicación: 76001310300720210001400

YEINER FABIAN LOAIZA MARIN, LUSIANA Y JOSE MIGUEL LOAIZA BANSANTE, HELIDA MARIN LEON, LUIS FERNANDO LOAIZA HERRERA, YULI CONTRA JOSE LUIS RIASCOS BENAVIDEZ, HDI SEGUROS S.A.

General	Actuaciones	Actividades	Dependiente Virtual	Sujetos	Hechos y Pretensiones	Medidas Cautelares	Calificación	Estrategia	Obligaciones	Financiera	Documentos
							Modelos y Plantillas	Informe	Reservas	Seguridad	

Politica Reservas

Política:	FEBRERO 2023	Fecha Política:	2023-02-22	Porcentaje:	50
Mayor Valor de Exposición:	\$120.644.324.00	Valor de la Reserva Est:	\$60.322.162.00		
Valor Reserva Abogados:	\$0.00	Tiene Coaseguro?:	NO		Modificar

Calificación

Valor Pretensión:	\$1.487.004.193.00
Instancia:	SEGUNDA
Calificación:	Eventual
Sustentación Calificación:	La calificación de la contingencia es PROBABLE, en consideración a que la conducción de automotores se erige como una "actividad peligrosa", circunstancia que atribuye una presunción de culpabilidad en cabeza del transportador, misma que solamente se podrá desvirtuar si en el proceso logra probarse que el accidente se debió a la una causa extraña, bien sea fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o al hecho de un tercero, las cuales para el caso en concreto no existen elementos de prueba que puedan llevar al Juez al convencimiento de que el accidente de tránsito se originó por una causa extraña, de tal forma que es altamente probable que el Juez declare la existencia de responsabilidad civil extracontractual.
Valor Deducible:	\$0.00
Sustentación Deducible:	No aplica
Valor Objetivado Pretensión:	\$120.644.324.00
	la condena para la compañía asiente a la suma de \$ 120.644.324, descrita de la siguiente forma: Perjuicios morales Yeiner Fabián Loaiza Marín \$ 11.901.803 Ketty Dayana Basante Lugo \$ 5.950.901 Lusiana Loaiza Basante \$ 5.950.901 José Miguel Loaiza Basante \$ 5.950.901 Helida Marín León \$ 5.950.901

Saludos



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88

Lina.lopez@hdi.com.cowww.hdi.com.coDe: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 9:34 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: RV: RECURSO APELACIÓN || SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563 || REDELEX 491538

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que, el **27 de septiembre de 2023**, se radicó ante el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.

Igualmente les informo que respecto al proceso que nos ocupa se manifiesta que la calificación se mantiene en **PROBABLE**, por lo que a continuación se explica:

Obra en el expediente el Informe Policial de Accidente de Tránsito, en el que se atribuye la hipótesis de la causa del accidente, al vehículo IVM241 (asegurado), por la causal 137 "no respetar la prelación", sin que exista prueba alguna a través de la cual pueda desvirtuarse la aludida hipótesis; luego que no obra dictamen pericial o ningún otro elemento técnico que viabilice desvirtuarla o que implique la responsabilidad de la motocicleta CHY76E

Existe sentencia condenatoria el Juzgado resaltó los siguientes puntos:

- El señor José Luis Riascos Benavides incumplió su deber objetivo de cuidado, lo cual generó perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales al señor Yeiner Loaiza que no tenía el deber jurídico de soportar
- Según el croquis levantado del accidente y lo declarado por el señor Riascos el vehículo IVM241 sale intempestivamente del parqueadero de los establecimientos de comercio del banco Colpatría y Bancoomeva, provocando una colisión con el señor Yeiner Loaiza.
- En la declaración rendida por el conductor del vehículo asegurado IVM241 no se percató de que el señor Yeiner Loaiza se desplazaba en sentido sur-norte sobre la calle 18 #118-150, pues, según su dicho, sobre la vía se encontraban aparcados algunos vehículos que le obstaculizaron la visión, por lo que al ingresar a la calle 18 sintió que el vehículo conducido por este último colisionó con la parte delantera izquierda de su vehículo, como se corrobora con el croquis del informe policivo No. A0007-01648, donde se señala la trayectoria de ambos vehículos,
- No se acreditó la intervención de ninguna fuerza extraña diferente a la propia conducta del señor Yeiner Loaiza, como conductor de la motocicleta, CHY76E como quiera que dentro del IPAT y de los testimonios rendidos se establece con claridad que fue la falta de cuidado y diligencia por parte del señor Riascos lo que ocasionó el accidente.

En este caso, es preciso resaltar que, ante la decisión desfavorable (sentencia calendada del 06 de septiembre del 2023 y notificada en estados del 22 de septiembre del 2023), en efecto, se presentó recurso de apelación el 27 de septiembre del 2023, el cual se sustentó en los siguientes argumentos:

- El a quo valoró indebidamente las pruebas y erróneamente consideró acreditada la responsabilidad a cargo del señor José Riascos: Esta se encuentra soportada en que el despacho se habría fundamentado únicamente en la versión de los hechos contemplada en el informe policial de accidentes de tránsito. Sin

embargo, frente a este particular, debe señalarse que dentro del expediente no obra ninguna otra prueba técnica que rompa el nexo de causalidad deprecado era a la pasiva de la acción, sumado a que el señor Riascos testifica que fue por un percance suyo que generó el accidente.

- **El despacho erro al reconocer el daño emergente pues no se cumple con los presupuestos para ello:** se manifestó que no se acreditó, durante el proceso, que la parte hubiese sufrido los daños patrimoniales establecidos, pues dentro del expediente no obra ningún sustento probatorio. Sobre este punto es claro que sí existe un argumento válido frente a la oposición del valor que se reconoció por daño emergente, el cual, además, no aparece debidamente justificado en la sentencia, por lo que sobre el particular sí podría existir una verdadera controversia que deberá ser resuelta por el H. Tribunal.
- **Improcedencia y excesiva tasación de lucro cesante por parte del juzgado de primera instancia:** se aseveró que no se acreditó que durante el proceso se hubiese dado pérdida al ingreso de la víctima en ningún momento después de la fecha de los hechos. Sobre este punto es claro que sí existe un argumento válido frente a la oposición del valor que se reconoció por lucro cesante, el cual, además, no aparece debidamente justificado en la sentencia, por lo que sobre el particular sí podría existir una verdadera controversia que deberá ser resuelta por el H. Tribunal.
- **El a quo pasó por alto que la póliza no. 4046723 no ampara el lucro cesante futuro efectuando una indebida interpretación de las exclusiones del contrato:** Se indicó que dentro del contrato de seguro a través del cual se vincula a la compañía expresamente se establece que el amparo solo cobija el lucro cesante consolidado, por lo cual cualquier obligación indemnizatoria debe estar estrictamente sujeta a las estipulaciones contractuales del seguro. Sobre este punto es claro que sí existe un argumento válido frente a la oposición del valor que se reconoció por lucro cesante, el cual, además, no aparece debidamente justificado en la sentencia, por lo que sobre el particular sí podría existir una verdadera controversia que deberá ser resuelta por el H. Tribunal.
- **El a quo erró al reconocer daño a la vida de relación e incluso lo tasó de manera excesiva.** Se indico que hubo un reconocimiento injustificado y excesivo respecto a los perjuicios de daño a la vida en relación reconocidos a la parte demandante, pues la cuantificación de los mismos no se contiene bases jurisprudenciales. En esta situación no se evidencia que exista un argumento válido frente a la oposición del valor que se reconoció por daño a la vida en relación, puesto que el despacho realizó el cálculo de este perjuicio dentro del límite establecido por la jurisprudencia, aplicando un criterio de equidad para compensar la devaluación de la moneda.
- **El juez de primera instancia tasó excesivamente los daños morales reconocidos a la parte actora.** Se indico que hubo un reconocimiento injustificado y excesivo respecto a los perjuicios morales reconocidos a la parte demandante, pues la cuantificación de los mismos no se contiene bases jurisprudenciales. En esta situación no se evidencia que exista un argumento válido frente a la oposición del valor que se reconoció por daño a la vida en relación, puesto que el despacho realizó el cálculo de este perjuicio dentro del límite establecido por la jurisprudencia, aplicando un criterio de equidad para compensar la devaluación de la moneda.
- **El juzgado de origen inaplicó totalmente el artículo 1077 del Código de Comercio debido a que, al no haberse comprobado la realización del riesgo asegurado ni la cuantía de la pérdida, no había lugar a declarar la responsabilidad del asegurado con fundamento en la póliza 4046723:** Esta se encuentra soportada en que dentro del proceso no se acreditó una conducta culposa por parte del señor Riascos. Sin embargo, frente a este particular, debe señalarse que dentro del expediente obra informe policial de accidentes de tránsito y declaración por parte del demandante que acredita la realización del riesgo asegurado.

Con todo, en lo que atañe al fondo del asunto, no existe argumento contundente que absuelva a la pasiva del proceso, puesto que, a pesar de que se formuló el recurso de apelación contra la decisión, este no está soportado en argumentos que verdaderamente puedan descartar la responsabilidad civil del conductor del vehículo asegurado y, por ende, existe un alto riesgo de condena en la segunda instancia. Por lo tanto, se tiene que el recurso **no tiene vocación de prosperidad.**

Quedamos atentos a su autorización para actualizar la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva como se mencionó en el correo que antecede.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA
 ABOGADA JUNIOR
 ÁREA INFORMES
 +57 301 394 2039
mayala@gha.com.co


ABOGADOS & ASOCIADOS


 RANKED IN
 Chambers
 Latin America
 2023
 G Herrera Abogados & Asociados


 LEGAL
 500
 LATIN AMERICA
 LEADING FIRM
 2023


 FUNDACIÓN
 ProBono
 COLOMBIA



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: viernes, 22 de septiembre de 2023 15:39

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>

Asunto: RV: SENTENCIA 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563 || REDELEX 491538

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que, mediante estado del 22 de septiembre del 2023, se profirió sentencia desfavorable No. 110 en los siguientes términos:

"PRIMERO. DECLARAR PROBADA la excepción de mérito oficiosa de falta de legitimación en la causa por activa en contra de la menor NICOLLE DAYANA ORDÓÑEZ BASANTE, por las razones expuestas en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO. DECLARAR CIVILMENTE RESPONSABLES a los demandados **JOSÉ LUIS RIASCOS BENAVIDES** y **HDI SEGUROS S.A.** por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a los demandantes en la modalidad de daño emergente consolidado y futuro, lucro cesante, perjuicios morales y daño a la vida de relación, de la siguiente manera:

Perjuicios **YEINER FABIÁN LOAIZA MARÍN** Perjuicios morales \$11.901.803 Daño a la vida de relación \$13.885.437 Lucro cesante \$54.733.116 Daño emergente \$2.369.464. Perjuicios morales **KEITTY DAYANA BASANTE LUCIO** \$5.950.901 **LUCIANA LOAIZA BASANTE** \$5.950.901 **JOSÉ MIGUEL LOAIZA BASANTE** \$5.950.901 **HELIDA MARÍN LEÓN** \$5.950.901 **LUIS FERNANDO LOAIZA HERRERA** \$5.950.901 **YULI VANESSA LOAIZA MARÍN** \$2.975.450 **CRISTHIAN FERNANDO LOAIZA MARÍN** \$2.975.450

TERCERO. Condenar a los demandados al pago de agencias en derecho por la suma de \$8.000.000.

CUARTO. Ordenar el archivo de este proceso."

Así pues, la condena para la compañía asciende a la suma de \$ 120.644.324, descrita de la siguiente forma:

Perjuicio	En favor de	Valor
Perjuicios morales	Yeiner Fabián Loaiza Marín	\$ 11.901.803
	Keitty Dayana Basante Lucio	\$ 5.950.901
	Luciana Loaiza Basante	\$ 5.950.901
	José Miguel Loaiza Basante	\$ 5.950.901
	Helida Marín León	\$ 5.950.901
	Luis Fernando Loaiza Herrera	\$5.950.901
	Yuli Vanessa Loaiza Marín	\$ 2.975.450
	Cristhian Fernando Loaiza Marín	\$ 2.975.450
Daño a la vida de relación	Yeiner Fabián Loaiza Marín	\$ 13.885.437
Lucro cesante		\$ 54.733.116
Daño emergente		\$ 2.369.464
Costas 1ra instancia		\$ 8.000.000
Total		\$ 120.644.324

Sobre la misma, se interpondrá el respectivo recurso de apelación, por lo que estaremos informando el desarrollo en segunda instancia. Así mismo, solicitamos autorización para actualizar la liquidación objetiva de acuerdo al valor condenado.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS



RANKED IN
Chambers
Latin America
2023
G Herrera Abogados & Asociados



LEGAL
500
LATIN AMERICA
LEADING FIRM
2023



FUNDACIÓN
ProBono
COLOMBIA



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 20 de octubre de 2022 12:44

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563

Estimada Dra. Mayerly,

Confirmando mi asistencia a la diligencia en calidad de RL de HDI.

Saludos



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros y RCE Autos | HDI Seguros
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia
PBX: +(57+1) 346 88 88 ext. 52020
Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 10:33 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563

Buenos días, apreciada doctora

Comedidamente informamos que, en el proceso en asunto, el juzgado séptimo civil del circuito de Cali fijó fecha de audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, así: audiencia inicial el día 6 de diciembre de 2022, hora 9:00 a.m. y la de instrucción y juzgamiento el día 9 de diciembre de 2022, hora: 9:00 a.m. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

A continuación, remitimos información del proceso:

Hechos:

De acuerdo a lo consignado en la demanda, el día 28 de diciembre de 2017, ocurrió un accidente de tránsito cuando el vehículo de placas IVM-241, conducido por el señor José Luis Riascos Benavidez se disponía a salir de los establecimientos de comercio realizando un giro a la derecha con el cual colisionó con la moto de placas CHY-76E conducida por la víctima, el señor Yeiner Fabián Loaiza Marín y como consecuencia de ello, este último fue traslado a la Clínica Valle del Lili donde le diagnosticaron trauma en extremidades, trauma en rodilla derecha y esguince lateral de tobillo izquierdo.

- Tipo de lesiones: Trauma en extremidades, trauma en rodilla derecha y esguince lateral de tobillo izquierdo, con **2 meses** de incapacidad desde el 28 de diciembre de 2017 al 22 de febrero de 2018 y del 11 de diciembre de 2018 hasta el 16 de diciembre de 2018.
- Pérdida de Capacidad Laboral: 14.20%

Pretensiones: \$ 1.487.004.193

Declarar civil y solidariamente responsable a Jose Luis Riascos y a HDI SEGUROS S.A. al pago de los siguientes rubros:

- **Lucro cesante:** A favor de Yeiner Fabian Loaiza Marín \$87.654.179.
- **Daño Emergente:** A favor de Yeiner Fabian Loaiza Marín \$1.128.500
- **Perjuicios Morales:** Para cada uno de los demandantes la suma de 57 SMLMV, es decir \$51.785.982 c/u. TOTAL: \$466.073.838
- **Perjuicio a la vida en relación:** Para cada uno de los demandantes la suma de 57 SMLMV, es decir \$51.785.982 c/u. TOTAL: \$466.073.838
- **Perjuicio a bienes jurídicos de especial protección constitucional (en el presente caso, daño a la salud):** A favor de Yeiner Fabian Loaiza Marín 45,5 SMLMV, es decir \$45.426.300
- **Daño a la pérdida de oportunidad:** Para cada uno de los demandantes la suma de 57 SMLMV, es decir \$51.785.982 c/u. TOTAL: \$466.073.838

Pretensiones objetivas: \$203.336.123

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora en el descurre de las excepciones de mérito presentadas por HDI Seguros S.A acreditó los ingresos del Señor Yeiner Fabian Loaiza, se aterrizar las pretensiones así:

- PRIMERO: Con el extracto bancario y el certificado de ingresos y retención del año 2017, la parte demandante acredita que el señor José Luis Riascos Benavides para la fecha de ocurrencia de los hechos, se encontraba activo laboralmente y con ello se prueba el lucro cesante así:
- **Lucro cesante:** A favor de Yeiner Fabian Loaiza Marín
- **Consolidado:** \$ 11.095.343
- **Futuro:** \$ 51.985.780

Se liquida el Lucro cesante teniendo en cuenta que, de acuerdo al certificado de ingreso y retención de la Dian, sus ingresos en el año 2017 fueron de: \$21.232.000, es decir un aproximado mensual de \$1.769.333.

- **Daño Emergente:** \$255.000
- **Perjuicio Moral:** \$120.000.000
- **Daño a la vida en relación:** \$20.000.000
- **Perjuicio a bienes jurídicos de especial protección constitucional** (en el presente caso, daño a la salud): No se ha reconocido por Corte Suprema de Justicia - Sala Civil
- **Daño a la pérdida de oportunidad:** No se ha reconocido por Corte Suprema de Justicia - Sala Civil

Calificación: probable

La calificación de la contingencia es **PROBABLE**, en consideración a que la conducción de automotores se erige como una "actividad peligrosa", circunstancia que atribuye una presunción de culpabilidad en cabeza del transportador, misma que solamente se podrá desvirtuar si en el proceso logra probarse que el accidente se debió a la una causa extraña, bien sea fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o al hecho de un tercero, las cuales para el caso en concreto no existen elementos de prueba que puedan llevar al Juez al convencimiento de que el accidente de tránsito se originó por una causa extraña, de tal forma que es altamente probable que el Juez declare la existencia de responsabilidad civil extracontractual.

Además, en el informe policial de accidente de tránsito realizado por la autoridad correspondiente, se le atribuyó la causa del siniestro al asegurado, por la causal 137 "no respetar la prelación" es decir que ciertamente no existen pruebas que permitan de manera fundada controvertir que la causa del accidente fue ajena a la voluntad del conductor. Sin embargo, existe una verdadera controversia frente al monto de los perjuicios causados ya que los rubros pretendidos son abiertamente exagerados y carecen de soporte probatorio

Adicionalmente a ello la póliza de responsabilidad civil Extracontractual No. 4046723 si ampara el riesgo de muerte o lesiones a una persona y se encontraba vigente para la fecha de la ocurrencia del siniestro, siendo ello así, sería inexorable la condena a cargo de la aseguradora, habida cuenta de que, aunado a lo dicho, no existen causales que excluyan la cobertura de la póliza. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Por lo expuesto, en esta etapa procesal se sugiere proponer fórmula conciliatoria por el valor objetivo de las pretensiones.

Se adjunta el auto.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Auxiliar de Informes



www.gha.com.co



301 394 2039



(+57) (2) 659 4075



mayala@gha.com.co



De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de febrero de 2022 20:38

Para: Maria del Pilar Lugo Ospitia <plugo@gha.com.co>

Cc: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: RADICACIÓN OFICIO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563

Estimada Dra. Maria del Pilar,

Muchas gracias por tan importante gestión.

Quedo muy atenta.

Saludos



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros y RCE Autos | HDI Seguros

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57+1) 346 88 88 **ext.** 52020

Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Maria del Pilar Lugo Ospitia <plugo@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 9 de febrero de 2022 7:37 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RADICACIÓN OFICIO LEVANTAMIENTO DE MEDIDA // DTE: YEINER FABIAN LOAIZA MARIN Y OTROS // SINIESTRO 30563

Buenos días Dra., Lina.

Respecto del proceso que se cita en la referencia comedidamente informamos que se radicó ante la Cámara de Comercio de Cali el Oficio No. 137 de fecha 03 de febrero del año en curso emanado por el Juzgado Séptimo del Circuito de Cali, en el que se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre HDI Seguros S.A.

La plataforma se encuentra actualizada con la mencionada actuación.

Cordialmente,

Ma. del Pilar Lugo O.

Abogada



www.gha.com.co

315 577 6200

(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592

plugo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje. *****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

17/10/24, 14:48

Correo: Brahiam Stiven Espejo Daza - Outlook

u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.